



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales
S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos
de transmisión y cableado para su
operación en túneles viales de la ciudad
de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 2 de 8

I. Hugues Vélez, actuando también el Lic. Guillermo Oliver Bucio titular de la Notaria número 246, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

- Manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
Documentos que acreditan de manera fehaciente las facultades para solicitar el permiso a nombre de su representada y obligarla en los términos de la normatividad aplicable.
- Atendiendo al objeto social de su representada, cuenta con título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, según se advierte en el Acuerdo P/IFT/041115/524 de fecha 10 de diciembre del 2015.
- Para cumplir con su concesión, la empresa solicitante requiere realizar instalaciones de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, de acuerdo a la solicitud de fecha 18 de diciembre del 2019, como anexo técnico de su solicitud de permiso.
- Atendiendo a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias previstas en los artículos 1º, 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, fracción V, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 76, fracción I inciso n, 124 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 fracción V, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se procedió al análisis de la solicitud.
- Se realizó un recorrido por las zonas a intervenir a fin de determinar la existencia/inexistencia de puntos de riesgo, afectaciones a particulares, a vía pública, y se determinó mediante dictamen que es procedente la solicitud, siempre y cuando:

No se obstruya el libre tránsito vehicular y peatonal,

No se impida el acceso a inmuebles.

En caso de ser necesario la realización de obras en infraestructura física municipal, tales como zanjas, demolición de banquetas, mobiliario urbano o cualquier otra, deberá informarse con una anticipación de cinco días hábiles, a efecto de emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

- De acuerdo a la inspección realizada, el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y el dictamen de procedencia técnica; **se otorga permiso para la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado en los túneles viales de la Ciudad de Guanajuato.**

Se cuenta con opinión de la Tesorería Municipal, respecto de los productos que se causarían por el otorgamiento del permiso, forma de garantizar el cumplimiento de su pago, lugar y época de pago y procedimiento coactivo de ejecución los cuales serán considerados en el cuerpo del presente permiso.

Se advierte al Permisionario, que la autorización que se otorga, no crea ningún derecho real o posesorio a su favor, y su ocupación se considera transitoria.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales
S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos
de transmisión y cableado para su
operación en túneles viales de la ciudad
de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 3 de 8

El Permisario deberá informar, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*, el inicio de los trabajos con tres días de anticipación, y su terminación en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al término de la instalación, para proceder a la verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con la instalación y realizar la certificación de cumplimiento.

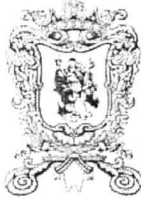
RESOLUCION:

1. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*, es competente para emitir el presente permiso en los términos de la normatividad ya referida.
2. La empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. ha cumplido con la presentación de la documentación que le fue requerida en términos de la normatividad aplicable.
3. El permiso que se solicita, no genera perjuicio al interés público, atendiendo a los dictámenes ya identificados.
4. Se otorga permiso única y exclusivamente para la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión (señales repetidoras) y cableado, para dar cobertura celular a diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato. No se otorga permiso para el aprovechamiento de cualquier otro recurso Público (energía eléctrica, estructuras propiedad del Municipio tales como poste, etc.). Atendiendo a las siguientes:

CONDICIONES

- 4.1. El permiso se concede, iniciando su vigencia el 1ro. de enero del 2020, concluyendo el treinta y uno de diciembre de 2020.
- 4.2. El permiso podrá ser renovado, a solicitud del permisionario. Para ello, deberá ingresar la solicitud de renovación 30 días antes de su vencimiento.
- 4.3. El permisionario se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública que le sean solicitadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*, debidamente notificadas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación referida.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales
S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos
de transmisión y cableado para su
operación en túneles viales de la ciudad
de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 4 de 8

4.4. En caso de incumplimiento con los términos del presente permiso, el permisionario se compromete a retirar los equipos de transmisión y cableado en los términos que se señalen en la resolución que al efecto se haya emitido, y donde se hubieren respetado derechos de audiencia y debido proceso.

4.5. En caso de no cumplir con la obligación de retiro, las obras referidas se realizarán por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018* su costo se requerirá al permisionario por concepto de incumplimiento.

En caso de requerir ocupación de banquetas con vehículos de peso considerable, maniobras que puedan afectar mobiliario urbano o cualquier afectación o daño al patrimonio del Municipio de Guanajuato, esto deberá ser dictaminado previamente por esta Dirección General, y en el supuesto caso que se generen daños estos deberán ser reparados en condiciones óptimas de calidad y material similar.

4.6. El permisionario se compromete a contratar su propia energía eléctrica para el funcionamiento de las señales repetidora, a partir del 1º de enero del 2020.

5. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente permiso, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

5.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del permiso que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

5.2. La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio al permisionario, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5, interior 11, zona centro, de esta ciudad capital, en presencia de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*.

5.3. En dicha audiencia el Permisionario podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales
S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos
de transmisión y cableado para su
operación en túneles viales de la ciudad
de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 5 de 8

5.4. A solicitud del Permisionario se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.

5.5. Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura al Permisionario, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, Según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018** y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A continuación se dará intervención al representante de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial quién podrá alegar a lo que su interés convenga respecto del incumplimiento de alegatos y pruebas presentadas por el permisionario.

Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz al Permisionario o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

5.6. Al final de la audiencia de mérito, se le informará al permisionario que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

5.7. Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Presidente Municipal, y en su caso, será suscrito por este. Contra la resolución que se dicte, el Permisionario podrá hacer uso de los medios de defensa que se establecen en los artículos 6, fracción IX, 138, Fracción V y 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 243, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a través del recurso de inconformidad y/o juicio de Nulidad, ante el Juzgado Administrativo Municipal o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, además se le informa que dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato existe la Unidad de Atención y Defensoría de Oficio que presta asesoría gratuita.

6. Por el otorgamiento del presente permiso, el permisionario y la administración municipal en términos del artículo 249 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, convienen:

6.1. El presente permiso para la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado de acuerdo al proyecto presentado, genera la obligación de pago por concepto de productos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos de trasmisión y cableado para su operación en túneles viales de la ciudad de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 6 de 8

Considerando que el permiso se desarrolla dentro del ejercicio fiscal del 2020, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 6, fracción IV, Inciso c), del rubro Infraestructura de telefonía celular, vigencia 30 días naturales, por equipo de trasmisión y retrasmisión y artículo 6, fracción VI, Inciso a), Aérea, del rubro Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, computo, etc.), vigencia un año, por metro lineal o fracción, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2020.

En base a lo anterior, considerando la instalación de 13 (trece) equipos de trasmisión y cableado, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, con una tarifa mensual por equipo de trasmisión de \$ 8,119.00 y cableado aéreo con una tarifa anual por metro lineal o fracción de \$55.00, se determina para el año 2020, un total a pagar de \$1, 332,028.85 esto sin considerar los recargos correspondientes por pago extemporáneo.

La Cantidad anterior se obtiene de la siguiente formula:

	EQUIPOS DE TRASMISION	
		13 equipos trasmisión
x	\$ 8,119.00	equipo/mensual
	\$ 105,547.00	costo/mensual
		1º de Enero al 31 de Diciembre (12 meses)
Total 2020	\$ 1,266,564.00	

	CABLEADO AÉREO	
		1,190.27 mts. cable aéreo
	\$ 55.00	costo anual/mts lin.
	\$ 65,464.85	costo/anual
	\$ 65,464.85	1º enero a 31 diciembre (12 meses)

- 6.2. El pago del adeudo pendiente a la fecha, deberá realizarse a más tardar al tercer día hábil contado a partir de la fecha de recepción del presente documento, por parte de la Empresa.
- 6.3. Ante la falta de pago oportuno, se cobrará el 3% mensual por concepto de recargos, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020.

La forma de pago se establece mediante transferencia electrónica CLABE número 030210131198402016 institución bancaria del Banco del Bajío, titular de la cuenta Municipio de Guanajuato, con la referencia "Convenio AT&T 2019", una vez realizado el depósito, se acudirá a esta Dirección General, con la impresión de la transferencia bancaria, previa validación del pago se

PRESIDENCIA MUNICIPAL





Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales
S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos
de transmisión y cableado para su
operación en túneles viales de la ciudad
de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 7 de 8

Elaborará la orden de pago, para hacer entrega de recibo de pago en cajas de la Dirección de Ingresos de este Municipio.

Para el caso de incumplimiento del pago se acuerda que una vez notificada la determinación de crédito fiscal, el permisionario deberá cubrir el adeudo que se genere por concepto de productos por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública, de acuerdo al siguiente procedimiento especial de cobro:

Acepta los domicilios arriba referidos.

- 6.3.1. La Tesorería Municipal de Guanajuato, a través de la Dirección de Ingresos realizará la determinación y liquidación del adeudo generado, con las cuales designará a cualquier notificador-recaudador adscrito a esta Dirección, para efecto de requerir al permisionario en el domicilio señalado, requiriéndolo para que realice el pago del adeudo determinado por la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, apercibiéndole que de no hacer el pago, se le embargarán bienes suficientes para cubrir el adeudo generado por la instalación de los 13 equipos de transmisión y cableado aéreo para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, el cual se integrará con el crédito propiamente generado, así como con los recargos correspondientes, sin más formalidad que el de la identificación del ejecutor, así como la entrega del requerimiento y la correspondiente determinación.
- 6.3.2. Una vez transcurrido el plazo de cinco días mencionado en el párrafo que antecede, si el permisionario no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, la Dirección de Ingresos procederá a embargar sustraer bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Municipio de Guanajuato, en los términos del punto 6.3.4 de esta cláusula.
- 6.3.3. Para efecto de practicar el embargo únicamente se requerirá de la orden emitida por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, integrada con las respectivas determinaciones y liquidaciones, así como de la designación del ejecutor que habrá de practicar el embargo.

Constituido el ejecutor en el domicilio señalado, se identificará y procederá a requerir de pago al permisionario, para que en ese momento haga pago del adeudo generado y en caso contrario, señale bienes suficientes para cubrir el adeudo, para lo cual no será necesario seguir ningún orden, bastará que sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada y que no sean bienes perecederos.

Para el caso de que un representante legal del permisionario no se encuentre al momento del requerimiento, se le dejará citatorio para que dentro de las siguientes 24 horas espere al recaudador en el domicilio, para efecto de llevar a cabo la diligencia, con el apercibimiento de que no esperararlo, la diligencia se practicará con quien se encuentre presente en el domicilio, y a falta de éste, con el vecino más próximo.

Si el permisionario o la persona con quien se entienda el embargo no designan bienes, será el ejecutor quien los señale sin sujetarse a ningún orden.

PRESIDENCIA MUNICIPAL





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-025/2020

Expediente:

Convenio AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación 13 (trece) equipos de transmisión y cableado para su operación en túneles viales de la ciudad de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020

Página 8 de 8

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el permisionario hiciera pago del crédito y de los accesorios ya causados, el ejecutor suspenderá dicha diligencia, y lo acompañará a la Tesorería Municipal, haciendo constar el pago en el acta que del embargo se levante, entregándole copia para constancia.

Durante la tramitación del procedimiento de cobro, además del adeudo requerido únicamente se harán efectivos los recargos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Si el permisionario o cualquier otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél, o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que en el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el embargo, pudiendo además ante dos testigos romper las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

6.3.4. Los bienes embargados quedarán en depósito de la persona y en lugar que designe el ejecutor, debiendo elaborar un acta de la diligencia, así como un inventario detallado de los bienes embargados podrán quedar en depósito, los cuales deberán ser firmados por él, los testigos y el depositario designado.

Quedará a disposición del permisionario una copia del acta e inventario, en la Tesorería Municipal.

Una vez realizado el embargo, se acuerda que se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato únicamente para efecto del remate correspondiente.

Se reitera de que en caso de inconformidad con el procedimiento, podrá hacer uso de los medios legales de defensa referidos en el punto 5.7.

Lo anterior con fundamento en el artículo 376 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal.

Entero y respaldado los compromisos.
Andrés Angulo Peláezarán.

Apoderado Legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

